

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	35
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.488.417
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.704.608
	02	Del Gobierno Central		23.704.608
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		7.623.581
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.353.150
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		11.602.333
	010	Subsecretaría de Salud Pública		27.025
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		98.519
07		INGRESOS DE OPERACION		724.648
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.547
	99	Otros		3.547
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47.596
	10	Ingresos por Percibir		47.596
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		24.488.417
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.930.439
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.580.333
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		530.119
	01	Prestaciones Previsionales		431.600
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		399.553
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		32.047
	02	Prestaciones de Asistencia Social		98.519
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		98.519
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.168.936
	01	Al Sector Privado		4.057
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.057
	03	A Otras Entidades Públicas		6.164.879
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.164.879
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		270.557
	04	Mobiliario y Otros		52.830
	05	Máquinas y Equipos		217.727
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 43
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.278
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 7.338
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos 40
 - N° de horas semanales 1.120
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 29 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 254.
- b) Incluye la cantidad de \$ 444.036 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- c1) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 500.662
 - c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.
 - Miles de \$ 1.066.270
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 200
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 387
- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
- Miles de \$ 212.604
- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 58.984
- f) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 416.973
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 6
 - Miles de \$ 36.930
- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 86
 - Miles de \$ 50.769
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 131.745